



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.761 / 2016.-

ZAPALLAR, 01 de Julio de 2016.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 3.503/2016 de fecha 20 de Junio de 2016 que nombra Alcalde Subrogante a don Sebastián Schmoller Swett, Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Modificación de Contrato de Trabajo suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Sebastián Alejandro Chacana Basaez.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Trabajo suscrito por esta Corporación Edilicia y don (ña) **SEBASTIAN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 01 de julio de 2016, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde(S), don **SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° , domiciliado(a) en Luz Vicuña N° 136, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, indistintamente "El mandante", "El Municipio" o "La Municipalidad"; y por la otra parte comparece don(ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ**, Nacionalidad Chilena, cédula nacional de identidad N° : , domiciliado(a) en Lote 40 Ex - Hacienda Catapilco, Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante "El (la) trabajador (a)"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas exponen que por medio del presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer y en lo no contemplado, subsidiariamente en lo prescrito por el Código del Trabajo y normas complementarias:

PRIMERO: Con fecha 01 de junio de 2016, la Municipalidad de Zapallar y don(ña) **SEBASTIÁN ALEJANDRO CHACANA BASAEZ** celebraron contrato de trabajo, refrendado por decreto Alcaldicio N°3.108 de fecha 01 de junio de 2016.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato de trabajo refrendado por decreto Alcaldicio N°3.108/2016, individualizado precedentemente en el siguiente sentido:

CLÁUSULA CUARTA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador(a) la suma mensual bruta de \$900.000.-(novecientos mil pesos), incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

contenidas en el Código del Trabajo. El pago de horas extras se realizará de acuerdo al número de horas informadas por la respectiva unidad técnica. Las remuneraciones serán pagadas al trabajador(a) por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al trabajador(a) la suma mensual bruta de \$964.000.- (novecientos sesenta y cuatro mil pesos), incluida las retenciones legales que serán efectuadas por esta Corporación Edilicia, rigiéndose en todo lo demás por las estipulaciones contenidas en el Código del Trabajo. El pago de horas extras se realizará de acuerdo al número de horas informadas por la respectiva unidad técnica. Las remuneraciones serán pagadas al trabajador(a) por periodos vencidos, dentro de los últimos 5 días del mes en que fueron ejecutados los servicios encomendados y en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

TERCERO: La presente modificación comenzara a regir a contar del 01 de julio de 2016.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirán con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N°3.108 de fecha 01 de junio de 2016

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del trabajador(a).

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 3.503/2016, de fecha 20 de junio de 2016.

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria 215.21.03.004 denominada "Código del Trabajo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

C. CONTRATOS // DA. 3761 2016



SEBASTIAN SCHMOLLER SWETT
 Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

- 1.- INTERESADO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- REGISTRO SIAPER.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.